



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00511461-NEU-DESP#MS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ -ART. 45°-
SR. OMAR SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00511461-NEU-DESP#MS y Expediente de Gestión Documental N° 8600- 064926/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, el ex agente Omar Sebastián Domínguez, D.N.I. N° 13.665.328, Legajo N° 277208, solicita la liquidación de la indemnización por incapacidad, contemplada en los Artículos 62°, último párrafo y 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante informe Pericial emitido por Perito Médico, se le otorgó un grado de incapacidad del sesenta y seis con sesenta y cuatro por ciento (66,64%);

Que por Resolución N° 1129/2020 del Ministerio de Salud se da de baja al ex agente Omar Sebastián Domínguez a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de agosto de 2020;

Que por Disposición N° 1746/2020 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del I.S.S.N. se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización de artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares 15/95, 17/97, de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor del ex agente Omar Sebastián Domínguez, D.N.I. N° 13.665.328, Legajo N° 277208, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a pesos quinientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco con seis centavos (\$ 535.165,06) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de efectivo pago.

Artículo 2º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, la suma indicada en el artículo 1º, para su liquidación.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente:

Jur	SA	URP	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spar	FuFi	UbGe	PROG
10	L	12	03	01	02	01	10	08	026	1111	1430	032

Artículo 4º: Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.